



Gobierno de Jujuy  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**



EXPT. N° 1056-5677-23

RESOLUCIÓN N° **1749-E.**  
 SAN SALVADOR DE JUJUY, **26 JUN. 2024**

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el reconocimiento de haberes adeudados en concepto de proporcional por vacaciones a la Sra. Marta Liliانا Alarcón, C.U.I.L. N° 27-16307873-8; y

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Marta Liliانا Alarcón, solicitó el pago del proporcional de vacaciones correspondiente al período 2021, cuando se desempeñaba como Directora de 4ta. Categoría, Albergue Anexo, Titular de la Escuela N° 189 "Brigadier General Juan Facundo Quiroga", localidad de San Juan de Quillaques, Departamento Susques, hasta el día de su jubilación, acaecida el día 1° de octubre de 2021;

Que, el Artículo 53° de la Ley N° 3161/74 denominada "Estatuto para el Personal de la Administración Pública" es la única norma que contempla el pago de vacaciones en forma proporcional a la fracción del año calendario trabajado, cuando se produjera el cese definitivo de funciones del agente, no obstante, el mismo régimen en su Artículo 3° excluye de su ámbito de aplicación al personal comprendido en el Estatuto Docente;

Que, oportunamente tomó intervención el Departamento Legal de la Dirección Provincial de Administración;

Que, rola dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo, del cual se desprende que corresponde emitir el Acto Administrativo que rechace la petición de pago del proporcional de vacaciones;

Que, la Directora de Despacho y Asuntos Jurídicos dispone que, en virtud de las instrucciones impartidas por el Coordinador Jurídico de Despacho de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, se elabore el acto administrativo con jerarquía de Resolución Ministerial;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN  
 RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al período 2021, efectuada por la Sra. Marta Liliانا Alarcón, C.U.I.L. N° 27-16307873-8, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Primaria. Hecho, archívese.



*Miriam Serrano*  
 M. Sc. Ing. Miriam Serrano  
 Ministra de Educación  
 Gobierno de Jujuy